ordenanza que se hizo en la ciudad de
Burgos en que se dan los oficios
de alcaldes y alguaciles de la
santa hermandad que sirvan en
el tiempo que nos mandare
servir en nuestra villa y corte
y en todos los lugares de
nuestros reynos y señoríos
como se ha de hacer y
como se ha de usar
y exercer los oficios
de los dichos alcaldes y
alguaciles de la santa
hermandad como
se contiene en
los capítulos
de la
ordenança
que se
aprueva
tienen
confirmada
de la
santa
hermandad
en
los
capítulos
de
cortes
de
Madrid
y
Toledo
y
Valladolid
y
que
tienen
vistos
del
todos
estos
negocios
de
esta
ciudad
y
se
tiene
el
provecho
de
los
dichos
oficios
por
tanto
se
mandó
que
se
guarde
y
cumpla
en
todos
los
oficios
de
alcaldes
y
alguaciles
de
la
santa
hermandad
de
estos
reynos
y
señoríos
y